

Expediente: **3957/10-I4**

Carátula: **AHDL S. A. C/ KAPPA S.A.C.I.F.I.A. S/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331399346 - KAPPA S.A.C.I.F.I.A., -DEMANDADO
20161588440 - PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
20080909765 - AHDL S.A., -ACTOR
90000000000 - RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A., -ACTOR
20080355218 - LEDESMA, JOSE ERNESTO-PERITO
27184713557 - SIGNORELLI, LILIANA GRACIELA-TERCERO
20331399346 - COLOMBRES, ADOLFO NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
20080909765 - COLOMBRES, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27301173364 - NOVILLO, RODOLFO NAPOLEON-POR DERECHO PROPIO
27301173364 - NOVILLO, ALEJANDRINA MARIA-POR DERECHO PROPIO
27184713557 - QUINTEROS, ADRIANA MABEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - POSSE, JULIO J.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MOLINA, HONORIO HUGO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DIAZ SUAREZ, NESTOR-PERITO
20331399346 - BESTANI, MARIA DEL VALLE VICTORIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3957/10-I4



H106018928908

JUICIO: AHDL S. A. c/ KAPPA S.A.C.I.F.I.A. s/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO. 3957/10-I4.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

Presento a despacho informando a S.S que la ejecución provisional de sentencia fue iniciada por los letrados Rodolfo Napoléon Novillo, Santiago Páez de la Torre y Federico J. Colombres en forma conjunta y que el embargo ordenado en autos se dispuso por las sumas reguladas a cada uno de ellos en la sentencia de fecha 23/12/24. Es todo cuanto puedo informar. Secretaria

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 04/02/2026 presentado por PAEZ DE LA TORRE,SANTIAGO:

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) Librese orden de pago al letrado Santiago Paez de la Torre en la proporción del monto regulado al citado en la sentencia de fecha 23/12/24. A tal fin líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° **562209549661428**, perteneciente a los presentes autos, la suma total de **\$1.313.033,26** en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% más IVA (\$1.161.976,34 de honorarios menos \$92.958,11 de aportes a su cargo más \$244.015,03 correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Santander de titularidad

del letrado **PAEZ DE LA TORRE,SANTIAGO - M.P. N°2591**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20-16158844-0, CBU: 0720462730000000107665, cuenta n° 462-001076/6, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.

3) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209549661428, perteneciente a los presentes autos, el monto de **\$209.155,74**, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$116.197,63, equivalentes al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$92.958,11 por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

4) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

5) A lo demás: Téngase presente en cuanto por derecho hubiere lugar.

6) Atento al fallecimiento del Dr. Federico José Colombres, se dispone la creación de un nuevo plazo fijo específicamente para éste incidente con la suma regulada por honorarios al mencionado letrado. A tal fin, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a transferir la suma de \$1.279.930 depositadas en la cuenta bancaria judicial n° 562209549661428 perteneciente a este juicio a plazo fijo por el término de 30 días renovable automáticamente hasta nuevo aviso en contrario por parte de este Juzgado, debiéndose aplicar la tasa de interes regulada por el BCRA e **integrar en el futuro con los depósitos que fueran a recibirse en la misma cuenta** . LRT - 3957/10-I4

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:
CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.